

REGLAMENTO DE BECAS



**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
SOCIALES Y BENEFICIO AL EDUCANDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0573-SE-2022

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de Junio 2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 numeral 1 y 11 de la Constitución de la República establece que la Presidenta de la República tiene la administración general del Estado y le concede la atribución de emitir acuerdos y decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley y cumplir con la Constitución de la República, Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, inciso g, el Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación establece la creación de un sistema de Becas y ayudas para garantizar el acceso, o la continuidad de los estudios en educandos que destaquen en su rendimiento

académico y no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de la educación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 del Reglamento de Participación de la Comunidad Educativa de la Ley Fundamental de Educación, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Plan Operativo y Presupuesto Anual por Resultados deberá consignar parte de su presupuesto para entrega de incentivos a educandos, de centros educativos gubernamentales del país.

Por todo lo antes expuesto la Presidenta de la República aprueba el Reglamento Nacional de Becas para educandos de Educación Básica y Educación Media en el Sistema Educativo Nacional.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación al Decreto 266-2013 que reforma el Artículo 41 de la Ley de Administración Pública, Artículo 12 inciso a y g del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación y Artículo 24 del Reglamento de Participación de la Comunidad Educativa de la Ley Fundamental de Educación

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el siguiente Reglamento de Becas, en el Sistema Educativo Nacional.

**REGLAMENTO DE BECAS EN EL SISTEMA
EDUCATIVO NACIONAL**

CAPÍTULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento regula el proceso de selección, adjudicación y entrega de los siguientes beneficios:

a) Becas sociales para educandos que se encuentren en condiciones de pobreza y excelencia académica.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a las y los educandos, que serán beneficiados con el Programa Nacional de Becas.

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo 3. El Programa Nacional de Becas a educandos tiene como finalidad garantizar el acceso y la continuidad de los estudios de las y los educandos que sobresalgan en su rendimiento académico y/o no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de su educación y en consecuencia contribuir a la disminución del ausentismo, deserción, reprobación y repitencia escolar de niñas, niños y jóvenes matriculados en los Centros Educativos Gubernamentales del país en los niveles educativos del sistema formal.

Artículo 4.- Los Objetivos del Programa Nacional de Becas a Educandos están orientados a:

- a) Estimular a las y los educandos en condiciones de pobreza, por medio de becas sociales y becas de excelencia académica, en los niveles de Básica y Media del Sistema Educativo Nacional.
- b) Motivar a niños, niñas y jóvenes para que accedan, permanezcan y culminen sus estudios en cada nivel educativo y así tener oportunidades para mejorar sus condiciones de vida.
- c) Favorecer la mayor cantidad de educandos que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 5.- Son competentes para conocer en materia de becas a Educandos: la Comisión Consultiva y la Dirección General de Servicios Educativos, a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando.

Artículo 6.- Para mayor transparencia en la administración del programa se integrará una comisión consultiva de Becas que se constituirá como administradora del proceso de selección, adjudicación y entrega de las becas a educandos y estará integrada por las siguientes dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación:

- a) Subsecretaría(o) de Asuntos Administrativos y Financieros quien la presidirá
- b) Director(a) General de Servicios Educativos
- c) Subdirector(a) General de Programas Sociales y Beneficios al Educando

- d) Director(a) General Administrativo y Financiero
- e) Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Comisión Consultiva:

Definir líneas de acción para la adecuada selección, adjudicación y entrega de las Becas Sociales y de Excelencia Académica del programa, de acuerdo a los requisitos establecidos en este Reglamento y sin exclusión de ninguna naturaleza.

- a) Gestionar recursos financieros y técnicos necesarios para la implementación del Programa Nacional de Becas a educandos.
- b) Realizar un proceso de licitación de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para seleccionar y adjudicar a la Institución Bancaria que se hará cargo del pago de becas a nivel nacional.
- c) Otorgar becas de ayuda social, por medio de víveres a través de BANASUPRO, de acuerdo al índice de pobreza establecido por la REDSOLIDARIA.
- d) Revisar anualmente el crecimiento de la población escolar a efecto de ajustar el programa de becas sociales y de excelencia académica a la demanda, dentro de los límites presupuestarios.
- e) Identificar los beneficiarios del programa de becas a Nivel Nacional.
- f) Presentar un informe anual sobre la ejecución del Programa Nacional de Becas, a la autoridad inmediata

superior, indicando los logros y recomendaciones para efficientar el proceso.

- g) Coordinar la realización de auditorías sobre el pago de becas, al banco seleccionado para tal fin.
- h) Coordinar con la Subdirección de Programas Sociales y Beneficios al Educando, acciones de monitoreo y seguimiento al proceso de selección, adjudicación y entrega de Becas, a una muestra representativa de beneficiarios, para verificar el cumplimiento e impacto del mismo.
- i) Determinar el número anual de becas a educandos, en base al monto asignado en el presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la República y a la aplicación de criterios de equidad y transparencia.
- j) Distribuir las Becas Sociales y de Excelencia Académica a educandos de acuerdo a los siguientes criterios; condiciones de pobreza y excelencia académica.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión Consultiva ejercerán sus cargos mientras desempeñen el puesto que representen y serán sustituidos automáticamente por el nuevo Titular de la dependencia.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando.

- a) Realizar el proceso de selección, adjudicación y entrega de los diferentes tipos de becas, a las y los educandos que cumplen los requisitos establecidos en este Reglamento.

- b) Remitir para aprobación de la Comisión Consultiva, el listado de beneficiarios de los diferentes tipos de becas, con su respectivo expediente contentivo de los requisitos estipulados en este Reglamento.
- c) Remitir a la Comisión Consultiva informe sobre la adjudicación y entrega de Becas a Educandos.
- d) Presentar a la Comisión Consultiva recomendaciones oportunas, encaminadas a la mejora continua del proceso de selección, adjudicación y entrega de Becas a Educandos.
- e) Presentar a la Comisión Consultiva el informe anual del proceso de selección, adjudicación y entrega de becas a los educandos.
- f) Asignar y adjudicar las becas a educandos, de los centros educativos gubernamentales.

Artículo 10.- Son atribuciones de las Direcciones Departamentales de Educación, a través de la Subdirección Departamental de Servicios Educativos las siguientes:

- a. Realizar la veeduría del proceso de entrega según listado final de las becas a los educandos, a fin de garantizar la transparencia de dicho proceso.
- b. Entregar informe sobre la adjudicación y entrega de becas, a la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando, de la Secretaría de Educación.

Artículo 11.- Son atribuciones de las Direcciones Municipales y/o Distritales:

- a) Apoyar todas las actividades relacionadas con el Programa de Becas a Educandos, solicitadas por la Dirección General de Servicios Educativos, la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando, y las Direcciones Departamentales de Educación.
- b) Recepcionar las solicitudes de becas, de los educandos, por medio de los Directores de Centros Educativos, con los requisitos y documentos requeridos en el presente reglamento de becas, a su vez enviar a la Dirección Departamental de Educación, para direccionar dichas solicitudes a la Subdirección de Programas Sociales y Beneficios al Educando de SEDUC.

CAPÍTULO IV

DE LAS BECAS A EDUCANDOS

Artículo 12.- La Dirección General de Servicios Educativos, a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando será la unidad ejecutora del proceso de selección, adjudicación y entrega de las Becas a las y los Educandos.

Artículo 13.- La Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando en coordinación con los administradores del Sistema de Información de centros educativos, (SACE) identificará y obtendrá información de las y los educandos activos, con su respectivo índice académico, para adjudicar Becas a la Excelencia Académica y Becas

Sociales, de conformidad a los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 14.- La Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando remitirá a la Comisión Consultiva para su aprobación, el listado final de las y los beneficiarios del Programa de Becas, adjuntando el expediente contentivo de los requisitos establecidos en este reglamento, para cada uno de las y los educandos beneficiados.

Artículo 15.- El Programa Nacional de Becas a Educandos tendrá las siguientes categorías:

- Becas de Excelencia Académica se asignará un 50% del presupuesto.
- Becas Sociales se asignará un 50% del presupuesto.

a) Becas por Excelencia Académica para los educandos de los niveles de educación básica y media de los Centros Educativos Oficiales, que en el año actual hayan obtenido un índice académico igual o mayor a noventa y uno por ciento (91%).

- Nivel Básico: Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00).
Nivel Medio Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00) los cuales serán pagados en 4 cuotas de 1,500 Lempiras, al finalizar el parcial académico, revisable de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

b) Becas Sociales para educandos de los niveles de educación básica y media de los Centros Educativos Oficiales, que en el año actual hayan obtenido un índice

académico igual o mayor a setenta y uno (70%). Nivel Básico: Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00). Nivel Medio: Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00) los cuales serán pagados en 4 cuotas al finalizar cada parcial académico, revisables de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los beneficiarios de becas sociales podrán ser rotados cada año, de acuerdo a la matrícula del centro educativo, a fin de beneficiar la mayor cantidad de estudiantes.

Artículo 16.- Los requisitos para optar a una Beca del programa, son los siguientes:

A) Para Beca por Excelencia Académica:

- a) Ser hondureño por nacimiento.
- b) Tener índice académico igual o mayor a noventa y uno por ciento (91%), debidamente certificado por el centro educativo.
- c) Estar activo en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE)

➤ Documentos solicitados al becario:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Presentar constancia de matrícula, firmada por el director del centro educativo
- c) Presentar boleta de calificaciones con el índice académico respectivo.
- d) Copia de identidad del padre, madre, o encargado del educando.

B) Para Beca Social:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Presentar por escrito la solicitud de beca.
- c) Tener índice académico no menor a setenta por ciento (70%).
- d) Estar activo en el Sistema de Administración de centros educativos (SACE)

➤ Documentos solicitados al becario:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Presentar por escrito la solicitud de beca.
- c) Presentar constancia de matrícula, firmada por el director del centro educativo.
- d) Presentar boleta de calificaciones con el índice académico respectivo.
- e) Copia de identidad del padre, madre, o encargado del educando.

Artículo 17.- No pueden optar a beca los educandos:

- a) Que gocen de una beca otorgada por otra institución gubernamental o privada.
- b) Que se encuentren matriculados en el sistema educativo no gubernamental.
- c) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 18.- Son obligaciones de los becarios:

- a) Mantener el índice académico establecido como requisito por este Reglamento
- b) Asistencia responsable y puntual a sus respectivas clases.
- c) Mantener una moral ética ante los educandos, docentes, y personal administrativo del centro educativo.

Artículo 19.- El beneficio de Beca se pierde en los siguientes casos:

- a) En caso de ser encontrado culpable por cualquier infracción penal en los Tribunales Competentes de la República.
- b) Bajar el índice académico estipulado en el Reglamento.
- c) Abandonar el Sistema Educativo Nacional.
- d) Muerte del becario.
- e) Incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud.
- f) Renuncia expresa a la beca.

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE PAGO DE BECAS MEDIANTE CONTRATO CON INSTITUCION BANCARIA

Artículo 20.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación suscribirá un Contrato de prestación de Servicios

de Pago con la Institución Bancaria del sistema financiero nacional, adjudicada mediante el proceso de Licitación realizado por la Dirección General de Adquisiciones, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Presupuestarias del año fiscal correspondiente.

Artículo 21.- Los requisitos de pago de becas se harán mediante Institución Bancaria o Banasupro:

- a) Presentar certificación de nacimiento original o identidad.
- b) En caso de ser un educando menor de edad deberá hacerse acompañar del padre, madre, tutor o encargado. El cual deberá presentar el original y la copia de la Tarjeta de Identidad.

CAPÍTULO VI

BECAS ESPECÍFICAS O DIFERENCIADAS

Artículo 22.- Serán aquellas comprendidas bajo Sentencia de las Cortes Nacionales e Internacionales en casos que el recurrente ha petitionado relacionados a: discriminación de raza, sexo, bulling, religión e ideologías.

CAPÍTULO VII

DE LOS CONVENIOS Y COOPERANTES

Artículo 23.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación podrá celebrar Convenios o formar parte de

Comisiones de selección y adjudicación de Becas a educandos, con otras Secretarías e Instituciones de Estado, ONGs y Empresas Privadas, para fortalecer técnica y económicamente el Programa de Becas, a fin de beneficiar la mayor cantidad de educandos de los centros educativos gubernamentales, que por limitantes económicas no pueden ser beneficiados por esta Secretaría.

Artículo 24.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando junto a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas deberán realizar el proceso de seguimiento y monitoreo a la entrega de becas a educandos, de los centros educativos gubernamentales y ser veedores del impacto de estos beneficios en el rendimiento académico de las y los educandos del Sistema Educativo del país.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: El Presente Reglamento de Becas en el Sistema Educativo Nacional, deroga el Reglamento del Programa de Becas a Estudiantes en Condiciones de Pobreza y Excelencia Académica, que fue aprobado mediante Acuerdo 4100-SE-06 de fecha 4 de octubre del 2006 y reformado mediante Acuerdo 14996-SE-2013 de fecha 9 de julio del 2012 y Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de la República de Honduras.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y de Finanzas y demás dependencias estatales relacionadas, aseguren la existencia del presupuesto requerido para la implementación del Programa Nacional de Becas a educandos, de los centros educativos gubernamentales del país.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

EDWIN EMILIO OLIVA

Secretario General

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA
OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG